República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander

SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RAD. 544053110002-2023-00106-00
DTE. LUISANA LEMUS MARIÑO – C.C. No. 37’392.291
DDO. MAURITZ LEONARDO AYALA GARCIA – C.C. No. 88’230.539

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el que la parte demandada, a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso medios exceptivos, sin que de la misma se hubiese corrido traslado a la parte demandante.

Por lo anterior, conforme lo prevé el Artículo 370 del Código General del Proceso y, a fin de garantizar la bilateralidad de la audiencia, dispone correr traslado al pretensor, por el término de cinco (5) días, del memorial de la contestación de la demanda, que reposa en el Archivo 021 del expediente digital, bautizado como “021MemorialContestacionCesacionEfectosCiviles”.

Finalmente, se reconoce a la Dra. LIANY YETZIRA HERNANDEZ GRANADOS, como apoderada judicial de la parte demandada, conforme y por los términos del memorial poder a ella conferido.

Agotado el término concedido, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)